

RES. 3051/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0008122, Ent. N°4635/2019)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), relacionadas con la Convocatoria a expresiones de interés a Proyectos de Fortalecimiento Organizacional en su Edición 2019;

RESULTANDO: **1)** que se remite dicha convocatoria que tiene por objeto el desarrollo de capacidades y participación de organizaciones y colectivos de la agricultura familiar, la pesca artesanal y las poblaciones rurales, para su consolidación en procesos de desarrollo rural;

2) que se adjunta documentación en la que constan las características generales de la convocatoria, los criterios de elegibilidad de las organizaciones beneficiarias, costos elegibles, el apoyo económico a ser aportado por la DGDR/MGAP, el plazo de ejecución y el procedimiento de postulación y selección de las propuestas, así como aspectos relativos a la ejecución de proyectos seleccionados;

3) que el aporte financiero de la DGDR/MGAP será de hasta \$400.000 por propuesta y el monto total de apoyos de esta convocatoria ascenderá a la suma de hasta \$15.000.000 durante el ejercicio 2019, a través del Fondo de Desarrollo Rural;

4) que se prevé asimismo que las propuestas serán cofinanciadas entre la DGDR/MGAP y la organización participante, debiendo esta última aportar un mínimo del 20% del total del presupuesto, y el 10% del

apoyo financiero deberá ser reintegrado al Fondo de Desarrollo Rural en un plazo máximo de 2 años, a partir de la transferencia;

5) que el plazo para la presentación de propuestas venció el 31/07/2019, y se agrega acta en la que consta que hasta el 21/08/2019 se habían recibido 45 formularios de proyectos a través de la plataforma establecida para ello, y se adjunta el listado respectivo;

6) que en el acta de aprobación de proyectos de fortalecimiento organizacional de fecha 04/10/2019 se acredita evaluados los proyectos presentados, se seleccionaron 31 y se adjunta el listado de los formularios de todos los proyectos presentados;

7) que se agregan los documentos de afectación números 000341 y 000342 de fecha 18/10/2019, de los que surge que la erogación por la suma total de \$10.892.723 será atendida con cargo a Recursos con Afectación Especial, Programa 322, Objeto del Gasto 521;

8) que no se acompaña resolución del Ordenador;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 383 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010, dispone la creación -en el Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección General de Desarrollo Rural”- del “Fondo de Desarrollo Rural”, cuyos cometidos son “elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural”, financiar proyectos “que aporten a la mejora de la calidad de vida en el medio rural” o “que favorezcan en forma diferencial la inserción de los productores en las cadenas productivas”. Asimismo, tiene como cometidos “financiar el fortalecimiento institucional público y privado, fomentando el asociativismo rural y el apoyo a las organizaciones rurales”;

2) que el artículo 3 del Decreto Nº 296/011 de 16/08/2018 establece que la forma de acceder a los beneficios del Fondo de Desarrollo Rural, será a partir de las acciones impulsadas desde el MGAP de acuerdo a los objetivos estratégicos y/o a través de la presentación de proyectos, los que previa evaluación de la DGDR en base a los mecanismos

definidos por ésta, sean aprobados por resolución ministerial fundada, según las prioridades de la Secretaría de Estado y la existencia de disponibilidad de fondos, determinando los montos y condiciones de reembolso total o parcial de los mismos por los beneficiarios, atendiendo a las características socioeconómicas de la población objetivo así como las actividades a financiar;

3) que conforme lo anterior, el gasto resultante de la convocatoria remitida no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el ordenador competente, se comete a la Auditoría destacada ante el MGAP la intervención del gasto de hasta \$10.892.723, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dada por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010);

2) Comuníquese a la Auditoría destacada; y

3) Devuélvase.

LM